REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2025~~4~~

()

Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. – MIPG en el Ministerio del Trabajo~~la entidad~~ y se deroga la Resolución 1588 de 2020.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones ~~Constitucionales~~ legales conferidas en la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 4108 de 2011 y en el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), modificado por el Decreto 1499 de 2017, y~~.~~

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 "Todos por un nuevo país""*, indica que se debe integrar en un solo Sistema Integrado de Gestión - SIG de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, articulándolos con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 336 de la ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad""*, indica en cuanto a la vigencia de la Ley 1753 de 2015, que los artículos no derogados expresamente por esa norma o posteriores continuaban vigentes, dentro de ellos se encuentra el artículo 133 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 —2018.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.2.22.1.5 del Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública), modificado por el Decreto 1499 de 2017 en lo relacionado con el Sistema Integrado de Gestión - SIG establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Sistema Integrado de Gestión - SIG se articula y complementa con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de gestión ambiental y de seguridad de la información, entre otros.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.22.3.5. del Decreto ~~1499 de 2017~~1083 de 2015, genera el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, versión 1 en el mes de octubre de 2017, versión 2 en el mes de agosto de 2018, versión 3 en el mes de diciembre de 2019, versión 4 en el mes de marzo de 2021 y versión 5 en el mes de marzo de 2023.

Que mediante la Resolución 1588 de 2020 se reorganizó el Sistema Integrado de Gestión - SIG del Ministerio del Trabajo y se dictaron otras disposiciones.

Que se requiere adoptar los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, no contemplados en la Resolución 1588 de 2020.

Que~~,~~ en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Definición del Sistema Integrado de Gestión - SIG*****.** El Sistema Integrado de Gestión - SIG del Ministerio del Trabajo se encuentra basado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Artículo 2. ***Adopción del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG***. Adoptar el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de que trata el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, para la implementación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión - SIG – MIPG del Ministerio ~~de~~ del Trabajo, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO 3. ***Responsables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG*****.** La responsabilidad de la planeación, implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema Integrado de Gestión - SIG en el Ministerio del~~de~~ Trabajo y su marco de referencia se encuentra a cargo de las siguientes instancias:

1. El Comité Institucional de Gerencia, Gestión y Desempeño, dirige y articula la implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG del Ministerio del Trabajo gestionando los medios y recursos necesarios para ello.

2. La Oficina Asesora de Planeación, es la encargada de orientar y coordinar la óptima implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG del Ministerio del Trabajo, así como su desarrollo.

3. La Oficina de Control Interno será responsable de apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión- SIG, así como supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.

Comentado [MZ1]: Se solicita desagregar o especificar cuales lineamientos no fueron contemplados en la Resolución No 1588 de 2020. ,También la necesidad de derogar la Resolución 1588 de 2020. Ete comentario no fue atendido dentro de las observaciones realizadas por esta Secretaria General.

Comentado [MZ2]: Tal como se indicó en los comentarios anteriores se solicita incluir a la Secretaría General

Comentado [MZ3]: Tener en cuenta que no todos los responsables señalados en los numerales, son instancias.

Comentado [MZ4]: Dentro de las funciones establecidas para el Comité de GGD, señaladas en la Resolución No.0420 de 2019, no se encuentra la de dirigir. Las funciones se refieren a aprobar, hacer seguimiento y articular esfuerzos.

4. Los responsables del proceso, dentro del rol que les corresponde, ~~deben~~ liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG del Ministerio del Trabajo, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.

5. Los servidores públicos que tienen a su cargo planes, programas, ~~proyectso~~proyectos o estrategias, serán responsables de realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados institucionales y definir las acciones de prevención o corrección de riesgos.

6. Los servidores públicos que no estén inmersos en alguno de los roles anteriores y los terceros que estén vinculados, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión - SIG del Ministerio del Trabajo, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo

7. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en el Ministerio del Trabajo, establecidas en el marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión, serán lideradas por las dependencias asignadas en el documento de Líneas de Defensa, los cuales tendrán la responsabilidad de generar los lineamientos de implementación al interior de la entidad, así como de aplicar, difundir, hacer seguimiento y establecer planes de mejoramiento, sin perjuicio de la participación de las demás involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos.

PARÁGRAFO. Los criterios para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel nacional.

ARTÍCULO 4. *Ámbito de Aplicación*. La presente resolución será aplicable a todos los servidores públicos que integran los procesos y dependencias del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 5. *Líder de la implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG.* Es el rol ejercido por los directores, subdirectores, jefes de oficina y/o coordinadores de cada dependencia, direcciones territoriales y oficinas especiales, los cuales deben realizar seguimiento y control en las responsabilidades de implementación del sistema en cada dependencia, dirección territorial u oficina especial que tenga a su cargo (responsabilidad no delegable), liderar las actividades por realizar en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Gestión – SIG y brindar el apoyo requerido por los gestores SIG para el cumplimiento de dichas actividades.

ARTÍCULO 6. *Gestor del Sistema Integrado de Gestión - SIG.* Son los servidores públicos designados mediante acto administrativo ~~por escrito~~ por ~~el~~ los directores, subdirectores, jefes de oficina, directores territoriales y oficinas especiales ~~jefe inmediato (Directores, Subdirectores o Jefes de Oficina)~~ para desarrollar actividades

dentro de la implementación del Sistema Integrado de Gestión – SIG del Ministerio del Trabajo.

Los gestores del Sistema Integrado de Gestión – SIG tendrán enlaces de apoyo en cada una de las dependencias, direcciones territoriales y oficinas especiales para el desarrollo de los procesos que contemplan la implementación del Sistema Integrado de Gestión – SIG.

PARÁGRAFO 1.~~PRIMERO:~~ El gestor del Sistema Integrado de Gestión – SIG podrá ser el servidor público que en atención al cargo que ostente dentro de la Entidad tenga funciones del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales afines con las actividades que desarrollará como Gestor del Sistema Integrado de Gestión – SIG.

PARÁGRAFO 2.~~SEGUNDO:~~ Los enlaces de apoyo podrán ser servidores públicos los cuales serán sugeridos por los directores, subdirectores, jefes de oficina y/o coordinadores, sin que medie designación especial mediante acto administrativo y sin que dicho enlace sea interpretado como una función o actividad adicional para el caso de los servidores públicos. En todo caso se propenderá porque los enlaces de apoyo tengan conocimientos básicos en ofimática para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 7. *Responsabilidades del Gestor y enlace de apoyo del Sistema Integrado de Gestión -SIG*.

7.1. Son responsabilidades del gestor del Sistema Integrado de Gestión - SIG las siguientes:

a) Coordinar y asistir el proceso de sensibilización, fortalecimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión - SIG.
b) Consolidar y presentar la información que le sea requerida durante el mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión - SIG.
c) Realizar reuniones, capacitaciones y talleres relacionados con el Sistema Integrado de Gestión - SIG.
d) Realizar asistencias técnicas a los Servidores Públicos del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, el mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión - SIG. así como en el manejo de la herramienta de gestión definida por la entidad para apoyar la implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG

7.2. Son responsabilidades del enlace de apoyo del Sistema Integrado de Gestión - SIG las siguientes:
~~7.2.~~

~~b)~~a) Participar activamente en el proceso de sensibilización, fortalecimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión - SIG.
~~c)~~b) Ser el soporte principal y mantener informado al líder e integrantes del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, sobre los compromisos adquiridos, cambios, actualizaciones y de su necesaria participación en las etapas de mantenimiento, difusión, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión - SIG.

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,9 cm, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

~~d)~~c) Revisar, analizar y consolidar la información que le sea requerida durante el mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión - SIG.

~~e)~~d) Presentar al responsable del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, propuestas de mejora relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión - SIG.

~~f)~~e) Participar en las reuniones, capacitaciones y talleres que sean programados y relacionados con el Sistema Integrado de Gestión - SIG.

~~g)~~f) Efectuar especial realimentación al líder del proceso y los servidores públicos del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, acerca de todas las directrices y actividades emprendidas en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG.

~~h)~~g) Orientar a los Servidores Públicos del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, en el manejo de la herramienta de gestión definida por la entidad para apoyar la implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG

h) Realizar la respectiva entrega de los temas a cargo en el caso en que hubiese cambio de quien ejerza el rol, o cualquier novedad de personas que se presente.

~~i)~~

Artículo 8. *Subcomités Integrados de Gestión*. Los Subcomités Integrados de Gestión estarán presididos por el responsable del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, considerando que son un mecanismo para promover el autocontrol, evitar reprocesos, focalizar y articular esfuerzos para la consecución de resultados y gestionar más eficientemente los recursos, en aras del cumplimiento de la misión de la Entidad

PARÁGRAFO 1. Se debe contar con la participación activa de todos los servidores públicos del proceso o dependencia de acuerdo con los temas a tratar.

PARÁGRAFO 2. Para los Procesos Misionales los Subcomités deben ser realizados por cada Dirección Técnica que lo conforman, los cuales serán presididos por los directores técnicos.

PARÁGRAFO 3. Se citará de forma bimestral como mínimo y de forma extraordinaria cada vez que lo determine quién lo preside, durante la última semana del bimestre o más tardar la primera semana siguiente. De cada Subcomité se levantará un acta la cual debe quedar registrada en el aplicativo de gestión dispuesta por la entidad para este fin a más tardar la semana siguiente a la realización del subcomité.

Artículo 9. *Responsabilidades de los Subcomités integrados de Gestión*. Los Subcomités integrados de Gestión tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Comunicar y socializar a los participantes del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, las directrices y lineamientos impartidos por la entidad, así mismo, realizar seguimiento al cumplimiento de estos.
2. Apoyar la toma de decisiones para priorizar los requerimientos y estrategias establecidas para el logro de los objetivos institucionales.
3. Fomentar la cultura del Autocontrol a través de la evaluación de los controles internos asociados a los procesos, dependencias, Direcciones Territoriales u Oficinas Especiales.

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Normal, Sin viñetas ni numeración

Comentado [MZ5]: Consideramos que se debe incluir un artículo que hable de la integración del subcomite y de la secretaria técnica

Comentado [MZ6]: Debe dejarse claro quien será el encargado de levantar el acta. Se podría señalar un secretario técnico y unas funciones.

4. Realizar seguimiento a los planes, programas y proyectos, identificando sus puntos críticos, lecciones aprendidas buenas prácticas, factores de éxito e introducir mejoras o reorientar la gestión del proceso.
5. Efectuar seguimiento a los riesgos identificados en los mapas de riesgos de gestión y corrupción de la entidad, así como, los propios de la operatividad de cada proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, analizando especialmente, si los controles establecidos se están aplicando y son efectivos para garantizar la no materialización de los riesgos.
6. Analizar los resultados de los indicadores, identificando las causas de las desviaciones, en caso de presentarse, para definir y adelantar las acciones del caso, que permitan alcanzar las metas establecidas.
7. Verificar la oportunidad en la respuesta de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD). Para el caso de las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, retroalimentar sobre las acciones adelantadas sobre el particular.
8. Realizar las actividades propuestas y efectuar seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG y demás sistemas, modelos y estrategias definidos por la entidad al interior del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, de acuerdo con lo definido por el líder de la política institucional al interior de la entidad.
9. Elaborar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento provenientes de las auditorías, cualquiera que sea su naturaleza.
10. Facilitar la participación ciudadana y la rendición de cuentas a los ciudadanos y organismos de control.
11. Las demás que se consideren pertinentes, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales

Artículo 10. *Evaluación y Control*. La evaluación y control del Sistema Integrado de Gestión - SIG del Ministerio del Trabajo, se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, de acuerdo con el esquema de líneas de defensa definido en la entidad.

Artículo 11. *Vigencia y derogatorias*. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1588 del 8 de septiembre de 2020 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
Ministra del Trabajo